



DECRETO

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- La Sesión Extraordinaria y Urgente del Pleno de la Corporación Insular de fecha 1 de agosto de 2019, determinó las grandes Áreas de Gobierno Insular, entre las que se encuentra:

- Seguridad, Emergencias, Participación Ciudadana, Servicios, Medio Ambiente y Cambio Climático.

II.- El Decreto de la Presidencia núm. 5005/2019, de fecha 2 de agosto de 2019 designa a miembros corporativos titulares de Áreas de Gobierno.

III.- Con fecha 11 de febrero de 2020 D. Anselmo Francisco Pestana Padrón presenta su renuncia a la condición de Consejero electo, así como a cualquier otro nombramiento que se haya realizado como consecuencia de ese cargo.

Por Real Decreto 327/2020 de 11 de febrero (BOE 12 de febrero de 2020) se nombra Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Canarias a D. Anselmo Pestana Padrón. El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 14 de febrero de 2020 tomó conocimiento de la renuncia del Sr. Consejero D. Anselmo Francisco Pestana Padrón.

IV.- El Decreto de la Presidencia núm. 1027/2020, de fecha 14 de febrero de 2020 designa a D. Borja Perdomo Hernández miembro corporativo titular del Área de Infraestructuras, Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio.

V.- La Resolución núm. 1030/2020, de fecha 14 de febrero de 2020, dictada por la Miembro Corporativa Titular del Área de Seguridad, Emergencias, Participación Ciudadana, Servicios, Medio Ambiente y Cambio Climático, de cese de D. Borja Perdomo Hernández como Miembro Corporativo Delegado en materia de Medio Ambiente.

VI.- La Resolución de la Directora General de Personal de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (Exp. nº 6456/2020, de 2 de marzo de 2020), por la que se declara en la situación administrativa de servicios especiales a D. José Adrián Hernández Montoya, con DNI núm. 42168865K, Portavoz del Grupo Socialista (PSOE) en el Cabildo Insular de La Palma, percibiendo las retribuciones con cargo a los presupuestos de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, en tanto no pierda la condición de Portavoz del grupo político al que representa en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VII.- En la Sesión Extraordinaria del Pleno de la Corporación Insular, de fecha 2 de marzo de 2020, toma posesión como Consejera D^a María de los Ángeles Rodríguez Acosta.

VIII.- El Decreto de la Presidencia núm. 1744/2020, de fecha 13 de marzo de 2020, por el que se establece que con efectos de 1 de marzo de 2020, D. José Adrián Hernández Montoya, actual Portavoz del Grupo Socialista en el Cabildo Insular de La Palma, dejará de percibir su retribución y haberes con cargo al Presupuesto General de la Corporación Insular, siendo la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, como centro de origen, el que tendrá la obligación de mantener de alta y cotizar por todos los conceptos al funcionario en situación de servicios especiales.

IX.- Consta Informe del Interventor General de Fondos Acctal. de 18 de marzo de 2020, que fiscaliza de conformidad la propuesta remitida con la siguiente observación. *“Previamente al pago de las retribuciones correspondientes, debe aportarse al expediente informe o documento del Servicio Gestor acreditando que la Miembro Corporativa para la que se propone autorizar su nombramiento, en régimen de dedicación exclusiva, no percibe otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como que, actualmente, no desarrolla otro cargo, profesión o actividad, pública o privada.”*

X.- Consta Informe de la Secretaria General del Pleno de fecha 19 de marzo de 2020 en el que hace constar lo siguiente: “Que, de los documentos obrantes en las oficinas de mi cargo, y en concreto de la Declaración de Incompatibilidades y Actividades de la Consejera del Cabildo Insular de la Palma, D^a María de los Ángeles Rodríguez Acosta, con D.N.I Núm. 42.196.035 M, resulta: “Que no ha declarado ninguna actividad que proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.”

FUNDAMENTOS

A) Las atribuciones que a esta Presidencia le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta del mismo texto legal.

B) Los artículos 68 y 69 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

C) Los artículos 17, 20 y 21 del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular.

Considerando la propuesta emitida por el Secretaría General de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero.- Autorizar en el **ÁREA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SERVICIOS, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO**, el nombramiento de **D^a MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ ACOSTA**, como **miembro corporativa delegada en la materia de MEDIO AMBIENTE**, en régimen de dedicación exclusiva, a propuesta de la Consejera Insular del Área, D^a María Nieves Rosa Jesús Arroyo Díaz.

Segundo.- El presente Decreto surtirá efectos desde su notificación al interesado, sin perjuicio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y se publicará en el Boletín Oficial de

la Provincia, debiéndose dar cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Tercero.- Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (artículo 8.1 de la precitada Ley). No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De este Decreto se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,